




PROCEDIMIENTO

Liquidación y revisión de DAM

Código: PRO-SC-017
Versión: 16
Fecha: 15/01/2022
Aprobado: GG
Página 1 de 15

**Liquidación y revisión de
declaraciones aduaneras
de mercancías
(DAM)**

	PUESTO	NOMBRE	FECHA
REVISADO POR:	Jefa de Servicio al cliente	Rosmery Jesus	15/01/2022
REVISADO POR:	Jefe de producción y legal operativa	Aldo Camogliano	15/01/2022
REVISADO POR:	Jefe de operaciones y transporte	Jean Deudor	15/01/2022
REVISADO POR:	Gerente de Logística	Karina Hidalgo	15/01/2022
APROBADO POR:	Gerente General	Giovanni Klein	15/01/2022

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-SC-017 Versión: 16 Fecha: 15/01/2022 Aprobado: GG Página 2 de 15
	Liquidación y revisión de DAM	

1. OBJETIVO

Definir la metodología a seguir para la liquidación y revisión de las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) de los despachos de nuestros clientes.

2. ALCANCE

Es aplicable a todas las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM), que se generan a solicitud de nuestros clientes.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 Los Ejecutivos de Servicio al Cliente, Liquidadores y Revisores son los responsables de la correcta ejecución del presente procedimiento.
- 3.2 El Supervisor de Servicio al Cliente es responsable de verificar la adecuada ejecución del presente procedimiento.
- 3.3 La Gerencia Logística y el Jefe de Servicio al Cliente son responsables del cumplimiento del presente procedimiento.

4. ABREVIATURAS

- ESC** Ejecutivo de Servicio al Cliente.
REV Revisor
LIQ Liquidador
DAM Declaración Aduanera de Mercancías.

5. REFERENCIAS

N/A

6. DEFINICIONES

N/A

7. CONDICIONES GENERALES

- 7.1. El revisor **NO** debe colocar el VB de numeración a la DAM en los siguientes casos:
 - a) Sin la confirmación en la contra tapa del file de que la carga se encuentre correctamente rotulada según normas vigentes.
 - b) Que no tengan la confirmación previa del ESC para numerar.
 - c) Pendientes de documentos originales a excepción de los clientes VIP en cuyo caso deberá contar con el correo de compromiso o visto bueno del Supervisor de la UBN o su Jefatura.
- 7.2. El Liquidador y Revisor que inicien una DAM deben concluir con el proceso de la misma. En caso que otro liquidador / revisor por razones ajenas deba terminar con el ingreso / revisión de la DAM, si se encontrara posteriormente alguna observación la DAM se numerará bajo responsabilidad de la primera persona que no detectó inicialmente la incidencia. La reasignación del file estará a cargo del Supervisor, Revisor Senior o Gerencia.
- 7.3. El liquidador es responsable del lanzamiento electrónico y recepción de la respuesta de aduanas. Numerada la DAM deberá generar una glosa que pasa el file a armado; en caso que la DAM se haya enviado y no se llegue a numerar en el día por congestión de sistema, el liquidador enviará un correo al ejecutivo con copia al liquidador de turno para que verifique la numeración y efectúe la recepción de la respuesta de aduana.
- 7.4. Al inicio de año, por ningún motivo se podrá utilizar la orden trabajada con el año anterior, al finalizar el año, 31 de diciembre, las ordenes que quedaron pendientes de numerar deberán ser entregadas al ejecutivo para que en coordinación con sistema realicen el cambio de orden y año.


	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-SC-017 Versión: 16 Fecha: 15/01/2022 Aprobado: GG Página 3 de 15
	Liquidación y revisión de DAM	

- 7.5. En caso que el cliente utilice la garantía global art. 160 deberá ingresar el código de la cuenta corriente para su aplicación.
- 7.6. En los casos que exista algún error de dice, debe decir en el proceso de la DAM el Liquidador/Revisor deberá proceder a elaborar el expediente de acuerdo al procedimiento de expedientes operativos de rectificación de DAMS.
- 7.7. En caso que el error/corrección requiera de mayor análisis, el expediente será elaborado por el área técnica legal.
- 7.8. El liquidador a la hora que pase el despacho a revisión debe anteponer el formato C en los formatos de la DAM a fin de brindar la alerta al Revisor que hay calculo ISC, este formato debe ir acompañado del calculo que emite SINTAD por cada serie la cual se encuentra en liquidación en un Excel, según imagen en Anexo 2.
- 7.9. El revisor debe rechazar el file en la que no se cumpla dicha instrucción e informar a Jefatura.
- 7.10. Tener en cuenta que el cálculo del ISC es en base a la unidad física por lo que la unidad comercial debe estar claramente especificada a fin de calcular las Unidades físicas (Caja, Botella, Litros, etc.)
- 7.11. El liquidador a la hora de la recepción de la numeración debe cotejar que liquidación enviada del SINTAD contra la recibida por SUNAT sea exactamente igual en valores.
- 7.12. En caso que los valores estén incorrectos se debe primero, cotejar si lo correcto está en el portal de SUNAT, si esto es así se debe informar al SLO para que se haga la modificación y se genere el formato C en forma correcta.

8. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

8.1. De la recepción del file y revisión de los documentos

- a. Se debe verificar el régimen aduanero consignado en el file por el ESC, en caso de existir discrepancia se deberá comunicar y devolver el file al ESC.
- b. La documentación mínima con la que debe contar el liquidador para el avance en el proceso de la DAM es la factura comercial, y la traducción de factura de corresponder, si el producto esta en catalogo, historial, se puede utilizar como referencial.
- c. Tendrán prioridad los despachos SADA, Urgentes, contenedores especiales (Open top, Reefer, Flat Rack), embarques aéreos mayores a 500 kilos, mercancías que arribaron al país y casos donde el cliente tenga tiempos pactados con CLI GESTIONES. Los demás tipos de despachos serán liquidados en el día.
- d. Los despachos entregados hasta las 4:00pm deberán ser procesados en el día, salvo urgencias sustentadas. Anotación sobre files liquidados, para ser revisados indicar corte a fin de evitar pasar despachos a avanzadas horas, salvo que se cuente con indicación expresa del Supervisor de UBN o la Jefatura en su defecto.
- e. Los files entregados para avance de DAM deberán ser liquidados en el plazo máximo de 02 días hábiles, siempre y cuando el ETA de la carga sea mayor a 03 días calendarios y no haya acuerdos con los clientes.
- f. Cuando se trate del cliente Siemens se verificará si la orden cuanta con el archivo GSCDX en cuyo caso se debe trabajar con el archivo que genera el sistema.
- g. En los casos que el producto presente series o códigos de identificación (SKU) este deberá ser consignado obligatoriamente en la DAM en el casillero 7.35 (línea 4), en caso que el producto tenga descripciones mínimas se deberá indicar en el casillero de información complementaria u observaciones.
- h. El liquidador recibirá del ESC las destinaciones por cada Matriz a fin de verificar la cantidad exacta de VIN para consumo y deposito.
- i. Una vez destinada se imprimirá los formatos A y C de todos los consumos con su orden y la orden de Deposito, debe entregarla al Revisor que verifico la Matriz, a fin de que verifique que todos los VIN

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-SC-017 Versión: 16 Fecha: 15/01/2022 Aprobado: GG Página 4 de 15
	Liquidación y revisión de DAM	

tengan su destinación correcta.

- j. En el caso de solicitud de PARCIALES por parte del importador, el ESC deberá imprimir el correo del cliente y resaltar cada VIN que corresponda al file que se pase a numeración; este correo ya resaltado se engrapará a la contratapa del file para que el Revisor lo pueda verificar en el momento de la revisión de la DAM.
- k. Si el cliente tiene un nuevo embarque y fue enviado a CLI cuya ETA es menor a 72 horas el despacho pasará al proceso de numeración y el Revisor asignado lo debe clasificar. El ESC debe indicar claramente que se trata de un embarque /producto nuevo que no ha sido trabajado anteriormente.
- l. Cuando se trate de equipos y maquinarias el ESC deberá enviar el reporte de previo al equipo de Revisores. Si el embarque incluye otras series que no califican como Equipos y Maquinarias deberá adjuntar solo la información de los ítems bajo esta clasificación y cuando envíe los documentos al área de LIQUIDACIÓN/REVISIÓN, deberá presentar el reporte de previo como sigue:
 - a) Las fotos deberán estar correlacionadas y adjuntadas por serie en la plantilla de Excel
 - b) Deberán resaltar las Maquinarias y Equipos a revisar del reporte de previo enviado


Definición y clasificación de equipos y maquinarias

Se debe reconocer como MAQUINARIA Y/O EQUIPOS, a fin de verificar su correcto ingreso ya sea por el tipo de destinación aduanera o porque se requiere verificar el número de serial para el ingreso o salida por parte de la administración aduanera o en un reconocimiento previo las siguientes mercancías:

- Maquinarias de Gran Peso o Volumen para Industrias, Reactores, generadores, propulsores, Bombas, Calderas, turbinas, Motores, Centrifugas.
- Generalmente se encuentran en la Sección XVI, Capítulos 84-85 del Sistema armonizado.
- No incluye maquinas herramienta o herramientas de uso manual, así sean eléctricas.
- No incluye las partes, accesorios y/o repuestos.

8.2. De la información que debe verificar, revisar el Liquidador y Revisor.

- a. La información que debe verificar, revisar el Revisor y/o Liquidador, se encuentra detallada en el anexo 1 del presente procedimiento.
- b. Se debe verificar que la información que se declara en la DAM coincida obligatoriamente con toda la documentación y el manifiesto de la carga embarcada (y en los casos de regularizaciones de despachos SADA y exportaciones debe coincidir con la información final confirmada).
- c. De constatar alguna incidencia en la PA el revisor deberá comunicar al Supervisor. En caso que la observación requiera un cambio a la PA que se ha utilizado históricamente se deberá comunicar al área legal para los fines correspondientes. No se podrá realizar ningún cambio sin que haya una coordinación y aprobación escrita del cliente.
- d. En caso de clientes con Catalogo revisado, la verificación de SPN será aleatoria en un porcentaje no mayor a 20%, teniendo en cuenta que el liquidador ha trabajado con las descripciones y partidas contenidas en el catálogo autorizado por el cliente. NO se usarán referencias distintas a lo revisado y autorizado por el área legal en la modalidad de catálogo, esto incluye las referencias que pudiese proporcionar el cliente o vengan en la factura de venta, las cuales son solo referenciales.
- e. El liquidador debe devolver el file al ESC si los campos en contratapa y check list no están completos.
- f. La información de los previos debe ser canalizados por el ESC y conciliar el informe del previo con la traducción o confeccionar una traducción modificando la información inicial de esta y no adjuntar ambos documentos para la revisión (el previo y la traducción), El ESC deberá enviar las fotos al revisor e indicar que imagen corresponde a que ítem.

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-SC-017 Versión: 16 Fecha: 15/01/2022 Aprobado: GG Página 5 de 15
	Liquidación y revisión de DAM	

- g. El equipo de LIQUIDACIÓN/REVISIÓN, deberá revisar el previo como sigue:
 - I. Verificar los números de series de los equipos y maquinarias con respecto a las fotos presentadas en el reporte de previo.
 - II. En caso de encontrar discrepancias en la revisión del previo, deberá ser alertado al ejecutivo de servicio al cliente.
- h. De requerir información adicional se debe solicitar al ESC vía correo. En caso de despachos urgente y SADA, luego de enviar el correo se deberá insistir de forma personal e inmediata.
- i. Tratándose de despachos GSDX del cliente Siemens el liquidador solo deberá revisar los datos que no estén contenidos en dicho archivo. Los embarques procedentes del proveedor DAMBERG deberán verificar fecha y número de factura.
- j. Cuando se envíe a numerar un despacho de vehículos en el régimen de Depósito, el liquidador encargado una vez numerado debe imprimir el pantallazo de la numeración del portal ya sea que aún no tenga canal, así como la cuenta corriente a pesar de que esta no tenga la conclusión ni fecha de vencimiento. Esto a fin de que lo enviado a SUNAT quede reflejado tanto en valores como en los bultos.
- k. El revisor verifica que en la contratapa del file se encuentre el correo con el VIN resaltado y que corresponda al vehículo que el importador solicitó para su numeración, esto con la finalidad de no destinar un parcial que no fuera solicitado por el cliente.
- l. El liquidador en los casos de Antidumping y Mercancías restringidas coloca sticker autoadhesivo en la Tapa del file según corresponda.

8.3. Casos especiales:

Admisiones Temporales del cliente Siemens

Revisión de garantías:

- En el 1er turno (8:00am a 6:00 am), el revisor nos apoyara con la verificación del código de garantía que se declara en el borrador.
- En el 2do (10:00 am a 8:00 pm) y 3er turno (8:00 am a 5:00 am), el revisor nos apoyara con la verificación del código de garantía y se realizara el envío de numeración a las 8:00 am del día siguiente.

8.4. De la transmisión de la información complementaria para despachos SADA


- a. El Liquidador encargado de regularizar debe transmitir como información complementaria, si no transmitió inicialmente, lo siguiente:
 - Código del transporte.
 - Año y número del manifiesto de carga.
 - Tipo de documento de transporte.
 - Documento de transporte master.
 - Número del contenedor, si corresponde.

8.5. De la responsabilidad por multas y sobrecostos.

- a. En los casos donde el Liquidador comparta responsabilidad con el Revisor, el Liquidador será responsable del 20% y el Revisor del 80%.
- b. Si en la DAM existe alguna corrección, tanto el Liquidador como Revisor deberán asegurarse que se efectuó el cambio.

8.6. Para los casos de regímenes que requieren cuadro de coeficientes (Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Reposición de Mercancías en Franquicia Arancelaria, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo)

- a. El ESC deberá verificar que el despacho cuente con el CIP (Cuadro de Insumo Producto), a efectos de su transmisión por parte del Liquidador.
- b. El liquidador deberá ingresar el CIP al sistema para su revisión, teniendo especial cuidado en los Productos compensadores y los coeficientes del mismo, antes de enviar la información a aduanas.

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-SC-017 Versión: 16 Fecha: 15/01/2022 Aprobado: GG Página 6 de 15
	Liquidación y revisión de DAM	

- c. El revisor deberá validar el CIP elaborado, contrastándolo contra el físico firmado por el cliente. Una vez numerado, el cuadro deberá adjuntarse una copia con la aceptación en el file, previo a la numeración de la DAM, la transmisión del cuadro es responsabilidad del liquidador. El revisor no otorgará visto bueno a la DAM sin antes verificar la numeración del CIP. Esta disposición es de carácter obligatorio.
- d. Este proceso será de aplicación obligatoria en los regímenes citados y cualquier otro que cuente con cuadro de coeficientes.

8.7. Para los casos de Despachos de Importación para el Consumo con aplicación de Derechos Antidumping

- a. El Liquidador bajo responsabilidad se asegura de que los despachos con indicación de aplicación de Derechos antidumping o aquellos que el SINTAD alerte que podrían aplicar derechos antidumping cuenten con el sticker correspondiente.
- b. Una vez que se culmina la Liquidación de la Orden se entrega para su revisión colocando el formato C por delante de los demás formatos que se adjuntan para la revisión de la DAM; Además de esto adjunta el Resumen de Derechos Antidumping conforme a instrucciones en anexo 3.
- c. En el caso de Revisión de DAM con Aplicación de Derechos Antidumping deberá contar para su envío por Teledespacho con el VB de 2 Revisores; el VB del Segundo Revisor solo será a efectos de Verificar la correcta aplicación de los códigos del antidumping y el monto liquidado por dicho concepto.
- d. La responsabilidad por la correcta Liquidación y Aplicación de los Derechos Antidumping son en conjunto del Liquidador y Revisor con relación de 20% y 80% respectivamente.

8.8. Política de rechazos de despachos – Turno noche

- a. Los despachos a numerar en turno noche solo serán los de carácter urgente y para aquellos pasados entre las 15:00 - 16:00 horas, previa autorización del jefe inmediato y coordinación con el SLO
- b. Antes de empezar a numerar, el liquidador de turno noche debe realizar una revisión previa para poder anticipar consultas, la revisión previa debe darse hasta antes de las 22:00 horas

8.9. Descripción

- a. Antes de “devolver una orden”, primero debe enviar un correo con la consulta; en caso de no respuesta durante las 02 horas transcurridas a partir de la consulta el personal podrá devolver la orden siempre y cuando la fecha llegada sea mayor a dos días
- b. En el caso de que el Ejecutivo del Servicio al Cliente realice la solicitud de numeración después de las 16:00 horas, y estas sean trabajadas en turno noche, el Ejecutivo de Servicio al cliente debe estar atento al correo por el celular en el caso se tenga alguna consulta cuando este despacho sea urgente
- c. En el caso de que la fecha de llegada del despacho a numerar en el horario nocturno, se dé al día siguiente, el liquidador del turno noche de tener alguna consulta procederá a:
 - Consultar con su Supervisor la factibilidad de numerar el despacho en el caso de que los datos sean rectificables y no que se necesite una respuesta directa del cliente. El responsable de realizar el seguimiento y las rectificaciones será el Ejecutivo de servicio al cliente
 - Las rectificaciones se deben realizar como máximo 01 día después de la numeración y a responsabilidad del Ejecutivo de Servicio al cliente

9. CONTROL DE CAMBIOS

9.1. Se ha agregado en el Ítem 10.5. Anexo 5 Liquidación de multas por numeración de despacho diferido – multa P45



PROCEDIMIENTO

Código: PRO-SC-017
 Versión: 16
 Fecha: 15/01/2022
 Aprobado: GG
 Página 7 de 15

Liquidación y revisión de DAM

10. ANEXOS

10.1. Anexo 1

CASILLERO/CAMPO	LIQUIDADOR			SANCIONABLE (SI)-IMPACTO (IMP)
	ESC	-LIQ	REVISOR-REV	
ADUANA	ESC			IMP
ORDEN	ESC			NA
DESTINACION	ESC			IMP
MODALIDAD	ESC			IMP
TIPO DE DESPACHO	ESC			IMP
1 IDENTIFICACION				
1.1 IMPORTADOR/EXPORT.	ESC			SI
1.2 DOC. DE IDENTIFICACION	ESC			SI
1.3 DIRECCION DEL IMP/EXP	ESC			SI
1.4 COD. UBI. GEO	ESC			NA
CASILLERO/CAMPO	LIQUIDADOR			SANCIONABLE (SI)-IMPACTO (IMP)
	OPERACIONES	-LIQ	REVISOR-REV	
3 TRANSPORTE				
3.1 EMPRESA DE TRANSPORTE		LIQ		IMP
3.2 NUMERO MANIFIESTO		LIQ		IMP
3.3 VIA DE TRANSPORTE		LIQ		IMP
3.4 FECHA DE TERMINO DESC/EMB		LIQ		IMP
3.5 EMP. DE TRANSPORTE (TRANSITO/REEMBARQUE)		LIQ		IMP
3.6 UNIDAD DE TRANSPORTE (TRANSITO/REEMBARQUE)		LIQ		IMP
3.7 ADUANA DESTINO		LIQ		IMP
4 ALMACEN				
4.1 TERMINAL DE ALMACENAMIENTO		LIQ		IMP
4.2 DEPOSITO ADUANERO		LIQ		IMP
4.3 PLAZO SOLICITADO		LIQ		NA
5 TRANSACCION				
5.1 ENTIDAD FINANCIERA MODALIDAD		LIQ		SI
5.2 MODALIDAD		LIQ		SI
6 VALOR EN ADUANA				
6.1 FOB		LIQ	REV	SI
6.2 FLETE		LIQ	REV	SI
6.3 SEGURO/OTROS GASTOS DEDUCIBLES		LIQ	REV	SI
6.4 AJUSTES		LIQ	REV	SI
6.5 VALOR EN ADUANA/VALOR NETO DE ENTREGA		LIQ	REV	SI
7 DECLARACION DE MERCANCIAS				
7.1 SERIE		LIQ		NA
7.2 ITEMS EJEMPL B		LIQ		NA
7.3 NUMERO DE DECLARACION PRECENTE/SERIE		LIQ	REV	SI
7.4 NUMERO DE CERTIFICADO DE REPOSICION/ITEM		LIQ	REV	SI
7.5 COD. APL. ULTR.		LIQ	REV	IMP
7.6 PUERTO DE EMBARQUE/CODIGO		LIQ		NA
7.7 FECHA DE EMBARQUE		LIQ		SI
7.8 DOC. TRANSPORTE/DETALLE		LIQ		SI
DOC. TRANSPORTE MASTER /SADA		LIQ		IMP
7.9 CERTIFICADO DE ORIGEN/FECHA		LIQ	REV	SI
7.10 CANT. UNID. COMERCIAL Y TIPO		LIQ	REV	SI
7.11 INFOR. VERIFICACION/EXONERACION	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



PROCEDIMIENTO

Código: PRO-SC-017
 Versión: 16
 Fecha: 15/01/2022
 Aprobado: GG
 Página 8 de 15

Liquidación y revisión de DAM

7.12	BULTOS		LIQ		IMP
7.13	CLASE		LIQ		NA
7.14	PESO NETO KILOS		LIQ	REV	SI/CONDI. UNID. COMERC.
7.15	PESO BRUTO KILOS		LIQ	REV	IMP
7.16	CANTIDAD UNIDAD FISICA/UNID		LIQ		NA/SI LA UNID. COMERC. ES EN PESO.
7.17	CANT. UNID. EQUIV/PROD/UNID		LIQ	REV	SI
7.18	ITEM CIP		LIQ	REV	IMP
7.19	SUBPARTIDA NACIONAL/DV/TIPO		LIQ	REV	SI/ CUANDO EXISTA INCID. TRIBUTARIA
7.20	TIPO DE PA (ESTADO DE MERCANCIA)		LIQ	REV	SI
7.21	SUBPARTIDA NALADISA/NABANDINA/DV		LIQ	REV	IMP
7.22	TM		LIQ	REV	IMP
7.23	TPI		LIQ	REV	SI
7.24	TPN		LIQ	REV	SI
7.25	COD. LIBERATORIO		LIQ	REV	SI
7.26	PAIS DE ORIGEN		LIQ	REV	SI
7.27	PAIS ADQ/DEST		LIQ		SI
7.28	REG. APLIC /EN CASO DE EXPORTACION		LIQ	REV	IMP/IMPORTANTE
7.29	FOB MONEDA DE TRANSACCION/COD		LIQ		SI
7.30	FOB US\$		LIQ	REV	SI
7.31	FLETE US\$		LIQ	REV	SI
7.32	SEGURO US\$ /TIPO SEG		LIQ	REV	SI
7.32	SEGURO US\$ /TIPO SEG		LIQ	REV	SI
7.33	AJUSTE VALOR US\$		LIQ	REV	SI
7.34	VALOR ADUANA US\$		LIQ	REV	SI
7.35	DESCRIPCION DE MERCANCIAS		LIQ	REV	SI/DESCRIPCIONES MINIMAS
7.36	FACTURA COMERCIAL/FECHA		LIQ		SI
7.37	INFORMACION COMPLEMENTARIA		LIQ		DEPENDE DEL DESPACHO
7.37	MERCANCIA RESTRINGIDA		LIQ	REV	SI
7.38	OBSERVACIONES		LIQ		IMP
9	CONTENEDORES /PRECINTOS		LIQ		IMP
10	DILIGENCIA ADUANERA	DESPACHO			IMP
10.1	CODIGO ESP.	NO APLICA			NO APLICA
10.2	FECHA VENCIMIENTO	DESPACHO			IMP
10.3	PLAZO AUTORIZADO	DESPACHO			IMP
10.4	FECHA	DESPACHO			IMP
11	CONTROL OFICIAL ADUANAS	DESPACHO			IMP
11.1	CODIGO	DESPACHO			NO APLICA
11.2	FECHA	DESPACHO			IMP
12	REGULARIZAC / CONTROL DE EMBARQUE	DESPACHO			IMP
12.1	CODIGO	DESPACHO			NO APLICA
12.2	FECHA	DESPACHO			IMP
13	DEPOSITO AD/ ZONA PRIMARIA	DESPACHO			IMP
13.1	FECHA TERMINO DE RECEPCION	DESPACHO			IMP
13.2	CANT, Y CLASE DE BULTO	DESPACHO			IMP
13.3	PESO BRUTO EN KGS	DESPACHO			IMP
14	TRANSPORTISTA	DESPACHO			IMP
1.3	NIVEL COMERCIAL DEL IMPORTADOR		LIQ	REV	SI
3	PROVEEDOR				
3.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL/CODIGO		LIQ		SI
3.2	CONDICION DEL PROVEEDOR		LIQ	REV	SI
3.3	DIRECCION		LIQ		SI
3.4	CIUDAD		LIQ		SI
3.5	PAIS		LIQ		SI
3.6	TELEFONO		LIQ		SI
3.7	FAX		LIQ		SI
3.8	PAGINA WEB		LIQ		SI
3.9	EMAIL		LIQ		SI



PROCEDIMIENTO

Código: PRO-SC-017
 Versión: 16
 Fecha: 15/01/2022
 Aprobado: GG
 Página 9 de 15

Liquidación y revisión de DAM

4 TRANSACCION					
4.1	NATURALEZA		LIQ	REV	SI
4.2	FORMA DE ENVIO/CODIGO		LIQ	REV	SI
5 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA					
5.1	N. ITEM/TOTAL		LIQ		NO APLICA
5.2	N. FACTURA COMERCIAL		LIQ		SI
5.3	FECHA DE FACTURA		LIQ		SI
5.4	INCOTERM/CIUDAD		LIQ	REV	SI/ SI NO ES EQUIVAL.
5.5	COD. MON.		LIQ		SI
5.6	TIPO VAL. /CODIGO_REGALIAS		LIQ	REV	SI
5.7	PAIS ORIGEN		LIQ	REV	SI
5.8	PAIS EMBAR		LIQ		SI
5.9	FOB UNITARIO US\$		LIQ		SI
5.10	AJUSTE UNITARIO US\$		LIQ	REV	SI
5.11	CANTIDAD UNID. COMERCIAL /UNIDAD		LIQ	REV	SI
5.12	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO		LIQ		IMP
5.13	MARCA COMERCIAL DEL PRODUCTO		LIQ		SI
5.14	MODELO		LIQ		SI
5.15	AÑO/ARO		LIQ		SI
5.16	ESTADO		LIQ		SI
5.17	IDENTIFICADOR		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5.18	I.V.		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5.19	CARACTERISTICAS TIPO		LIQ		SI
5.19.1	CLASE, VARIEDAD		LIQ		SI
5.19.2	USO O APLICACIÓN, PRESENTACION		LIQ		SI
5.19.3	MATERIAL O COMPOSICION %		LIQ		SI
5.19.4					
5.20	OBSERVACIONES		LIQ		NO APLICA
6 INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR					
PARTICIPO EN LA TRANSACCION COMERCIAL ALGUN INTERMEDIARIO DENOMINADO TAMBIEN AGENTES,					
6.1	COMISIONISTA U OTRO?		LIQ	REV	SI
6.2	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO		LIQ	REV	SI
6.3	DIRECCION		LIQ	REV	SI
6.4	CIUDAD		LIQ	REV	SI
6.5	PAIS		LIQ	REV	SI
6.6	TIPO		LIQ	REV	SI
6.7	EMAIL/WEB		LIQ	REV	SI
7 CONDICIONES DE LA TRANSACCION					
			LIQ		SI
LIQUIDACION ADEUDO					
8.1.1	Precio neto según factura		LIQ	REV	SI
8.1.2	Pagos indirectos		LIQ	REV	SI
8.1.3	Descuentos Retroactivos		LIQ	REV	SI
8.1.4	Otros Descuentos		LIQ	REV	SI
8.1.5	Gastos Transp, manipul. y entrega en el exterior		LIQ	REV	SI
8.1.6	Otros		LIQ	REV	SI
8.1.6	Monto Ventas Sucesivas		LIQ	REV	SI
TOTAL BASE DE CALCULO					
GASTOS DE TRANSPORTE					
8.3.1	Gastos de Transporte desde el lugar de Embarque al de Importación		LIQ	REV	SI
8.3.2	Gastos de Carga, Descarga o de Manipulación en destino y otros gastos		LIQ	REV	SI
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE					
ADICIONES					
8.2.1	Comisiones, Carretajes, salvo comisiones de compra		LIQ	REV	SI
8.2.2	Envases y Embalajes		LIQ	REV	SI



PROCEDIMIENTO

Código: PRO-SC-017
Versión: 16
Fecha: 15/01/2022
Aprobado: GG
Página 10 de 15

Liquidación y revisión de DAM

8.2.3	Bienes y Servicios suministrados por el importador gratuitamente o a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las mercancías importadas		LIQ		
8.2.4	CANONES Y DERECHOS DE LICENCIA		LIQ	REV	SI
8.2.5	PRODUCTO DE CUALQUIER REVENTA, CESIÓN O UTILIZACIÓN		LIQ	REV	SI
DATOS DEL DECLARANTE					
TipoDoc / Nro.Doc.			LIQ		SI/ EL QUE FIRMA NO ESTA AUTORIZ.
Nombre			LIQ		
Cargo			LIQ		

10.2. Anexo 2

	Liquidación	Liberación	Cantidad a Pagar	Liqui. de Aduana \$/.	Liqui. de Aduana S/.
Ad-Valorem	2,418.000	0.000	2,418.000	2,418.000	7,844.000
Der. Especi.	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
I.S.C.	10,680.000	0.000	10,680.000	0.000	0.000
I.P.M.	1,068.000	0.000	1,068.000	854.000	2,770.000
I.G.V.	8,544.000	0.000	8,544.000	6,835.000	22,173.000
Anti-Dumping	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Tasa de Despacho	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
D.S. 035/ST	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
D.S. 003	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
IPM Adicional	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
R. Numeración	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Int. Nacional	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Totales US\$/.	22,710.000	0.000	22,710.000	10,107.000	32,787.000
Percep S/.	0.000	0.000	0.000	0.000	Liquidar Manual
Totales S/.	73,671.000	0.000	73,671.000	32,787.000	ISC Alcohol <input checked="" type="checkbox"/>

Liquidacion =>

Revisión	Generales	Liquidación	Series	CNT/Saldos	Validar	Errores	Incidencias	Pantalla	Salir
----------	-----------	-------------	--------	------------	---------	---------	-------------	----------	-------



PROCEDIMIENTO

Liquidación y revisión de DAM

Código: PRO-SC-017
 Versión: 16
 Fecha: 15/01/2022
 Aprobado: GG
 Página 11 de 15

0/ 17/00015550

REF: OP/0003260

	Valorem	ISC	IGV	IPM	Total
Tributos	2,418		6,836	855	10,109
LC ISC Soles		0	0	0	0
LC ISC Dol		10,680	1,709	214	12,603
Total \$.	2,418	10,680	8,545	1,069	22,712

																AGENTE (SCEAduanas)										SUNAT							
																TRIBUTOS				L/C por ISC Soles				L/C por ISC Dólares									
Serie	Partida	Precio Venta	Grado Alcohol	Especifico (Monto Fijo)	Unid. Fisicas LT	T.C. Fch. Numer a	Tas a	CIF \$	AIV % P.A.	ISC \$ Monto Fijo	ISC SI. Monto Fijo	ISC al Valor (tasa) \$	ISC al Valor (tasa) SI	ISC por PVP (tasa) \$	ISC por PVP (tasa) SI	Ad-valorem	ISC \$ de Mayor Valor	IGV	IPM	Total	Ad-valorem	IGV	IPM	Total	ISC Aduanas	IGV	IPM	Total	ISC Aduanas	IGV	IPM	Total	
1	220860000003		40.00	3.40	4,410	3.237	25%	23,359	1,402	4,632	14,994	6,190	20,038			1,402	6,190	4,952	619	13,163	1,402	3,962	495	5,859					6,190	990	124	7,304	
2	220860000003		40.00	3.40	1,260	3.237	25%	6,777	407	1,323	4,284	1,796	5,814			407	1,796	1,437	180	3,820	407	1,149	144	1,700					1,796	287	36	2,119	
3	220860000003		40.00	3.40	630	3.237	25%	3,389	203	662	2,142	898	2,907			203	898	718	90	1,909	203	575	72	850					898	144	18	1,060	
4	220860000003		40.00	3.40	630	3.237	25%	3,389	203	662	2,142	898	2,907			203	898	718	90	1,909	203	575	72	850					898	144	18	1,060	
5	220860000003		40.00	3.40	630	3.237	25%	3,389	203	662	2,142	898	2,907			203	898	718	90	1,909	203	575	72	850					898	144	18	1,060	
																2,418	10,680	8,544	1,068	22,710	2,418	###	855	10,109	0	0	0	0	10,680	1,709	214	12,603	

PERCEPCION		T/C		SOLES
SUNAT	USD	0.00	3.237	0
AGENTE	USD	0.00	3.237	0

10.3. Anexo 3

Movimientos Reportes Control

2019 Usuario ACAMOGLIANO

Datos Adicionales / VoBo - Orden > 2016/00-009836

Partidas Restringidas
 Antidumping
 Rotulado
 Totales x Dcto. Embarque
 Vencimientos
 Convenios
 ISC

Serie	P.Nandina	Descripcion	PD	F.O.B. US\$	FOB Unit.US\$	Uni. Fisicas	Kls. Neto	Tipo	C.Prod	C.Expo
1	6402999000	ZAPATILLA, ONE STEP, ACE217	CN	8,160.000	6.800	1,200.000	730.000	2U		
2	6402999000	ZAPATILLA, ONE STEP, ACE283	CN	8,640.000	7.200	1,200.000	650.000	2U		
5	6402999000	ZAPATILLA, F.TWIST, AC021	CN	3,750.000	6.250	600.000	275.000	2U		
7	6402999000	ZAPATILLA, F.TWIST, AC021	CN	3,750.000	6.250	600.000	275.000	2U		
8	6402999000	ZAPATILLA, F.TWIST, AC054	CN	3,750.000	6.250	600.000	305.000	2U		
9	6402999000	ZAPATILLA, F.TWIST, AC054	CN	3,750.000	6.250	600.000	305.000	2U		

Cod. de Producto: - No Aplica

Cod. Exportador: - No Aplica

VoBo DAM VISTO BUENO TECNICO REVISOR, TEC.: AYSANDA WILLIAM

VoBo Restringidas
 Por Rango Desde 2019/00/00 Hasta 2019/00/00
 Serie 1

VoBo Antidumping
 VoBo T.P.I.
 Revisión Series A1
 Revisión B1 y A1
 Revisión Resumen

VoBo Rotulado
 VoBo I.S.C.
 Revisión Vehículos
 Revisión Series

VoBo Garantía 160
 VoBo Imp. Formatos

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-SC-017 Versión: 16 Fecha: 15/01/2022 Aprobado: GG Página 13 de 15
	Liquidación y revisión de DAM	

10.4. Anexo 4. confección de DAM de NACIONALIZACION DE CONTENEDORES

Se propone:

REQUERIR del ESC la siguiente información, para la confección de DAM de NACIONALIZACION DE CONTENEDORES, bajo el PRO-SC-17:

- 01 NUMERO DEL EQUIPO A IMPORTAR
- 02 MARCA DEL EQUIPO A IMPORTAR
- 03 MODELO DEL EQUIPO A IMPORTAR
- 04 AÑO DE FABRICACION
- 05 PESO DEL CONTENEDOR (TARA)

Estos datos serán verificados contra la documentación que usualmente la línea remite, de ser posible una fotografía de la placa del equipo para corroborar la data a declarar

CONSIDERACIONES GENERALES:

01 El equipo tiene 01 año calendario para nacionalizarse, tomando el referente de fecha de llegada del manifiesto en que arribo, esa fecha constituye el vencimiento del precedente a declarar.

02 El precedente a declarar tiene la siguiente estructura:

- REGIMEN PREC: 24
- AÑO PREC: AÑO DEL MANIFIESTO DE ARRIBO
- NUMERO PREC: NUMERO DE MANIFIESTO DE INGRESO
- SERIE DEL PREC: 1
- FECHA DE INICIO: FECHA DE TERMINO DE DESCARGA (ARRIBO)
- FECHA DE VCTO: 01 AÑO CALENDARIO DESDE EL INICIO

03 Los pesos NETO y BRUTO serán los mismos de la TARA recibida, la misma que deberá coincidir con la ficha emitida por el vendedor o por el fabricante de la unidad.


04 Se debe consignar en la línea 2 de la DAM el número de equipo a nacionalizar

05 Se debe declarar en la casilla 9 el número de contenedor, a nacionalizar

06 En la casilla de Terminal de Almacenamiento, se debe consignar el almacén donde se encuentre la unidad, de encontrarse en local del importador, el código será 9998, local del importador.

07 La venta debe contar con su factura comercial, en caso de no contar con FLETE, este es proporcionado por la naviera a razón de US\$ 50.00 x Cntr de 20 pies y US\$ 100.00 x Cntr de 40 pies, estos importes vienen respaldados con el comprobante respectivo emitido por la naviera, UNICAMENTE PARA ADMISION TEMPORAL DE EQUIPOS, se declara US\$ 1.00 en Flete.

08 El importe de seguro, será el que indique el documento de seguro, en su defecto, se aplicará la tabla de porcentajes promedio de seguro TPPS vigente.

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-SC-017 Versión: 16 Fecha: 15/01/2022 Aprobado: GG Página 14 de 15
	Liquidación y revisión de DAM	

10.5. Anexo 5. Liquidación de multas por numeración de despacho diferido – multa P45

El presente anexo tiene por finalidad delimitar las responsabilidades del Personal de Producción y Servicio al cliente dentro del proceso de numeración de los despachos DIFERIDOS a los que corresponde el pago de la Multa P45, teniendo en cuenta las excepciones contempladas en el Artículo 62A del Reglamento de la Ley General de Aduanas D.S. No. 010-2009-EF y las que corresponden de acuerdo con el DESPA-PG.01.

Excepciones para aplicación de la Multa P45 (Multa por numerar despacho DIFERIDO):


La modalidad de despacho anticipado es obligatoria, excepto cuando se trate de mercancía:

- a. Cuyo valor FOB no exceda los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00).
- b. Que sea destinada bajo la modalidad de despacho urgente.
- c. Que se encuentre en el país y que previamente haya sido destinada a otro régimen aduanero.
- d. Por la cual se solicita la aplicación de contingentes arancelarios.
- e. Proveniente de zonas francas o zonas especiales de desarrollo.
- f. Restringida.
- g. Importada al amparo de la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.
- h. Calificada como donaciones.
- i. Que provenga de un tránsito aduanero internacional con destino a un punto de llegada nacional no fronterizo.
- j. Consignada en una declaración simplificada y a la que le corresponda ser tramitada con una declaración aduanera de mercancía.
- k. Que arriba como equipaje o menaje de casa y cuyo tratamiento no corresponde a lo establecido en el Reglamento de régimen aduanero especial de equipaje y menaje de casa.
- l. Que corresponde a un despacho parcial, amparado en un mismo documento de transporte y que arribe dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la descarga del primer envío de despacho anticipado.
- m. Considerada “mercancía vigente”.
- n. Consistente en vehículos usados.
- o. Consignada a un sujeto no obligado a inscribirse en el RUC que por única vez en un año calendario importe mercancías cuyo valor FOB excede los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00) y siempre que no supere los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 000,00).
- p. Que ha sido objeto de venta sucesiva en zona primaria.
- q. Amparada en un solo documento de transporte con mercancía restringida y que sea destinada conjuntamente en la misma declaración.
- r. Importada al amparo de la Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad.
- s. Importada al amparo de la Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.
- t. Importada al amparo del Decreto Legislativo N° 882, Ley de promoción de la inversión en la educación.
- u. Consistente en bienes importados por misiones diplomáticas, consulares, oficinas de los organismos internacionales o sus funcionarios.
- v. Consistente en energía eléctrica. ([RS-172-2021/SUNAT-29.11.2021](#))

El Liquidador es responsable de generar las L/C, una vez que la DAM es numerada, de conformidad con la instrucción recibida en la contratapa, en esta se confirma la aceptación del importador respecto al pago de la multa.

OBSERVACIONES DEL ESC
CLIENTE ASUME MULTA - ENVIAR LC NUMERADA PARA PAGO DEL CLIENTE

El Liquidador, debe solicitar vía correo el VB de la LC al REVISOR que coloco el VB para la numeración; en caso no se encuentre de turno se solicita al encargado de tablero se reasigne a otro revisor para VB.

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-SC-017 Versión: 16 Fecha: 15/01/2022 Aprobado: GG Página 15 de 15
	Liquidación y revisión de DAM	

El revisor, verifica que la LC se haya generado de Forma correcta con el Código de Multa P45, aplicando el 0.1 de la UIT vigente en la fecha de la comisión de la infracción más los intereses; Además confirma que la DAM no se encuentre dentro de alguna de las excepciones en cuyo caso no procede la LC, notificando de este hecho al ESC vía correo.

Una vez culminada la revisión por parte del Revisor se entrega al liquidador para su numeración; con la LC de multa numerada el liquidador genera un correo al ESC, informando del número de la LC para su seguimiento y pago, siendo a partir de este punto de responsabilidad del ESC el seguimiento y confirmación de cancelación. Es responsabilidad del ESC ingresar la GLOSA (03050) de L/C por no numerar SADA efectuada y cancelada.

En caso que el liquidador no genere la LC por la multa con cod. P45 (Numerar despacho bajo modalidad de DIFERIDO), será responsable de los intereses que se generen por la liquidación tardía y también del total de la multa que en caso de ser notificada por SUNAT corresponde al cod. de multa P44, cancelando el 0.2 de la UIT vigente en la fecha de comisión de la infracción más los intereses hasta la fecha de la cancelación.

En caso la L/C no haya sido cancelada hasta el día siguiente de su numeración, esta ser anulada de forma automática por SUNAT por lo tanto es responsabilidad del ESC solicitar al Liquidador se genere una nueva L/C.

En caso que se demuestre que el ESC no realizo un seguimiento correcto, será responsable de los intereses que se generen por la liquidación tardía y también del total de la multa que en caso de ser notificada por SUNAT corresponde al cod. de multa P44, cancelando el 0.2 de la UIT vigente en la fecha de comisión de la infracción más los intereses hasta la fecha de la cancelación.

El personal encargado de Regularizaciones deberá generar un reporte todos los martes de los DIFERIDOS numerados, exceptuando aquellos que no corresponda el pago de la multa por encontrarse en la lista de Excepciones; se debe retirar del reporte todas las DAM que tengan la Glosa (03050) de L/C por no numerar SADA efectuada y cancelada. El reporte se debe enviar a las jefaturas de Servicio al Cliente y Producción con copia a las supervisoras de Servicio al Cliente.

Observaciones

- ***El responsable de la generación de la Liquidación de Cobranza es el área de producción y enviada al área de Servicio al Cliente mediante un correo electrónico***
- ***La Multa debe ser pagada en un plazo máximo de 1 hora contado a partir de fecha de generación de la Liquidación de Cobranza por el área de Servicio al Cliente***
- ***Cuando se ejecute el pago de la multa P45, el ejecutivo de Servicio al cliente debe consignar la glosa 03050 "Liquidación por no numerar SADA efectuada y Cancelada"***
- ***Cuando se trate de operaciones exceptuadas de sanción por declarar diferido el ejecutivo de servicio al cliente deberá consignar la incidencia 03051: No corresponde LC por diferido, Despacho Dentro de las Expresiones***